

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00017-00
Auto Interlocutorio No. 205

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el auto que inadmite la demanda de fecha febrero 2 de 2022, la apoderada judicial de la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda y revisado el mismo, se observa:

Primero. Subsanó bien respecto a los puntos de inadmisión 1), 2) y 3).

Segundo. En cuanto al punto de inadmisión 4) se le requirió para que en los hechos de la demanda se refiriera al valor cobrado en la pretensión 9.2. por concepto de intereses de plazo. Sin embargo, el apoderado de la demandante no procedió de esa manera, sino aclarando dicha pretensión.

Por lo anterior, el Juzgado Resuelve:

1) RECHAZAR la anterior DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA contra EFRAÍN HERRERA IBARRA y VICTORIA EUGENIA SOTO BUITRAGO.

Por cuanto no fue subsanada totalmente y en debida forma.

2) Devuélvase a la parte interesada la demanda con sus anexos presentados en el formato digital.

3) ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7147b183267cb3bea84d845944392cfc71bdf481e0fe17340f268846cf07c278**
Documento generado en 02/03/2022 02:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**